



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA (ASPANADIF) PARA LA REDACCIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA COLONIA FELINA INSULAR

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, Don José Luis Jofre Sánchez, en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera (ASPANADIF) con domicilio social en la Avenida España, número 7 bis, 2º 2ª 07800 Eivissa, Balears, con CIF número G07071392.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

I.- Que, según el artículo 39 de la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios. Para ello, el municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

II.- Que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo Marco para la Gestión de colonias Felinas de las Illes Balears, se establecen los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas, definiendo así espacios de alojamiento específicos o temporales, destinados a alojar a los gatos comunitarios de manera temporal y que deban ser devueltos a sus colonias de origen y, a aquellos que por circunstancias excepcionales no puedan ser devueltos a su ubicación original.

III.- Que, actualmente el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany no dispone de espacio adecuado para la retirada y alojamiento de dichos gatos.

IV.- Que la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera, de ahora en adelante, ASPANADIF, es una fundación de nacionalidad española constituida mediante Escritura otorgada el 11 de septiembre de 1970, con fe pública notarial por Don Juan Acero Simon, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, bajo la serie DS número 8374662 timbrado con el sello de los Colegios Notariales de España el 4 de abril de 2018.

V.- Que en los estatutos de ASPANADIF, asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por orden del Ministerio del Interior de fecha 26 de diciembre de 2006, publicado en el BOE nº20 de fecha 23 de enero de 2007, se contempla como fin la protección y defensa de los animales, así como

JOFRE SANCHEZ, JOSE LUIS (1 de 3)

Fecha Firma: 03/07/2026
HASH: 07edf8d197f8b1542aeca8676da

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 3)

Fecha Firma: 03/07/2026
HASH: 33a0d6e7b7c7e40244f149130d31

PEDRO BUENO FLORES (3 de 3)

Fecha Firma: 03/07/2026
HASH: 60d2d707cc9d5cd031b3b35f8f85c2c

CONVENIO
Número: 2026-0020 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: X
Verificación: <https://santantoni.net/secretaria/verificar>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



la participación en proyectos medio ambientales, de conservación y protección de la flora y la fauna de la isla de Ibiza, de sostenibilidad y de protección animal que involucren a personas con discapacidad como medio para mejorar la calidad de vida en la sociedad y en nuestro entorno.

VI.- Que la Asociación promueve actividades relacionadas con la protección y defensa de los animales, así como la firma de convenios con las entidades locales en referencia a actividades de protección y defensa animal; la promoción de actividades para la mejora de la flora, la fauna y la mejora del ecosistema, y el establecimiento de núcleos zoológicos para diferentes actividades que se puedan llevar a cabo.

VII.- Que ASPANADIF, para la realización de sus actividades, dispone de la Finca Can Llatzer, ubicada en el término municipal de Santa Eulària des Riu, con una superficie aproximada de 97.000 m² y adopta los principios de la Carta Empezar por un Mundo Solidario: igualdad, empleo, medio ambiente, cooperación sin ánimo de lucro y compromiso con el entorno.

VIII.- Que ASPANADIF, tiene interés en redactar la "Memoria Técnica Colonia Felina Insular" con el fin último de habilitar un espacio adecuado para albergar a aquellos gatos comunitarios del municipio de manera temporal, y a aquellos que por sus circunstancias no puedan ser devueltos a sus colonias de origen.

Y, por todo lo expuesto, el Sr. Alcalde en representación del Ayuntamiento de Sant Antoni y la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera (ASPANADIF) a través de su legal representante, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el otorgamiento directo de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a favor la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA (ASPANADIF) para la redacción de la "Memoria técnica Colonia Felina Insular" con el objetivo final de albergar a aquellos gatos comunitarios del municipio de forma temporal o permanente, de acuerdo con los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

Ambas partes persiguen un fin común de interés público consistente en garantizar la protección y el bienestar de los animales en el término municipal, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y objetivos fundacionales.

Segunda.- Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera para los gastos de 2026 la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 001-3110-4890004.

El pago se realizará en un único ingreso a la cuenta corriente de la Asociación una vez firmado el presente Convenio.

Para el cobro de la subvención, la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera deberá haber aportado, con anterioridad, certificado de la titularidad de la cuenta corriente en la cual se realizará el ingreso de la subvención.

Las ayudas recibidas por este Convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra Administración o Entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario

1.- A la firma del Convenio, la Asociación de Padres de Niños y Adolescentes Discapacitados de Ibiza y Formentera deberá haber presentado la siguiente documentación:

- a) Borrador o síntesis de la memoria técnica Colonia felina que pretende realizarse.
- b) Estatutos y junta directiva actualizada.
- c) Fotocopia del DNI del representante de la Asociación y certificado que lo acredite como representante.
- d) NIF de la Asociación.
- e) Documentación que acredite la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.
- f) Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de les Illes Balears, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

2.- En cumplimiento del artículo 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

a) Cumplir con el objetivo y redactar la memoria técnica "Colonia Felina Insular" entregando copia de la misma al Ayuntamiento.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como presentar la memoria técnica con la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgando o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como más tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.
2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste el contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.

CONVENIO
Número: 2026-0020 Fecha: 03/07/2026

Cód. Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda para concurrir causa de reintegro.

Será aplicable al presente convenio, en materia de subcontratación, lo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El ámbito temporal dentro del cual se tienen que realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta.- Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha tope el 31 de marzo de 2027.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables aquellas expresamente indicadas en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellas incorporadas en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

Los gastos tendrán que ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2026 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación antes indicado.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Personal
- b) Seguros
- c) Compra y mantenimiento de material d investigación
- d) Gastos corrientes de campañas
- e) Gastos de difusión del proyecto

Para la justificación de la subvención se tendrá que presentar la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

Memoria técnica Colonia Felina redactada por personal técnico cualificado, cumpliendo con los apartados indicados o similares.

- b) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), esto sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno para completar la justificación y sus justificantes de pago.
- c) Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas durante el 2026.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB).

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto con indicación de su importe y su procedencia.

- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el artículo 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

El Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

Quinta.- Publicidad

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS) así como en el portal de transparencia.

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios tendrán que realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación tendrá que realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquier de los medios utilizados, atendida la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

- a) Materiales imprimidos: Folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.
- b) Apoyos digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualquier mención en los medios de comunicación, etc.

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización hasta el 31 de marzo de 2027, fecha de finalización de la justificación, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1. b) de la Ley 38/2003, el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026.

El presente convenio es prorrogable por un año más, previa comunicación por parte del interesado.

Séptima.- Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto será aplicable

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y otra legislación que sea aplicable.

Así mismo también le será aplicable la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Son igualmente de aplicación la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano de las Illes Balears; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octava.- Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, art. 91 a 93 del RD 887/2006 y art. 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado de cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Novena.- Modificación

Este convenio se firma supeditado a la normativa local, autonómica y estatal actual en materia de bienestar animal, la cual puede cambiar durante el transcurso del mismo, debido a ello el presente convenio podrá ser modificado.

No obstante, cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se tiene que pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se tendrá que

adjuntar a este convenio como adenda.

Décima.- Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo pactado, sin la previa comunicación de prórroga por parte del interesado.
- b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- c) Causas de fuerza mayor.
- d) La disolución de la entidad suscribiente del convenio.
- e) La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- f) Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- g) Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- h) Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa aplicable.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Duodécima.- Comisión de seguimiento

Se constituirá, si así se estimara oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y ASPANADIF, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Decimotercera.- Control financiero y económico de la subvención

Resulta de aplicación lo previsto en los art. 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora, de control financiero y económico.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con aquello previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa autonómica.

El presente convenio será incluido en la relación anual a comunicar a la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears.

Decimocuarta.- Jurisdicción/ aforamiento y exclusión de responsabilidad

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Illes Balears.

Las partes suscribientes este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de este a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Illes Balears, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Finalmente, ASPANADIF exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Y en prueba de conformidad y para que surta sus efectos, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Sant Antoni de Portmany, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

Sr. Marcos Serra Colomar

Sr. Jose Luis Jofre Sanchez

Alcalde de l'Ajuntament
de Sant Antoni de Portmany

Presidente de ASPANADIF

Sr. Pedro Bueno Flores

Secretari de l'Ajuntament

CONVENIO
Número: 2026-0020 Fecha: 03/07/2026

Cód. Validación: 
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8